NOTA DNCP/DNC/N° 1050 / 2018 **Asunción, 26 de enero de 2018**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE 3 AULAS, EN LA ESCUELA SAN MIGUEL ARCANGEL DEL DISTRITO DE MAYOR JULIO D. OTAÑO - SEGUNDA PARTE" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301167 ID N°339985.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Mayor Otaño
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La firma que contiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no coincide con el registro de firmas que han remitido a la DNCP; recordamos a la convocante lo previsto en la **Resolución DNCP N° 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…".*

2-Se solicita a la convocante, incluir la siguiente leyenda: "Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los documentos de la presente contratación", en DDLC debajo del instructivo de todos los pliegos.

3-La numeración que contiene la sección Datos de La Contratación (página 16) del pliego remitido, no coincide con lo con establecido en el documento estándar aprobado por Resolución DNCP N°2264/17.

4-Se recuerda a la convocante que el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de la oferta debe ser **como mínimo** 30 días más del plazo de validez de la oferta.

5-Se recuerda a la convocante que los datos entre corchete, en cursiva y en color rojo y la frase por ejemplo, son instrucciones que contiene el pliego estándar, para el funcionario encargado de preparar el pliego particular, por lo cual deben omitirse antes de la carga del pliego en el SICP.

6-La convocante no ha llenado la Sección correspondiente a Criterios de Evaluación del pliego remitido.

7-Pliego página 16 punto 2: no se ha indicado el lugar de ejecución de la obra (**PERIODO DE CONSTRUCCIÓN, LUGAR Y OTROS DATOS**).

8-Pliego página 18 punto 8: en base a qué han indicado por los porcentajes de este punto? ej: 20% en base al monto total adjudicado.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Atención a Municipios
Rubén Mendoza
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

9-La vigencia de contrato que figura en el sistema (60 días) no se adecua a lo que prevé la pro forma que se encuentra incluida con el pliego estándar vigente (hasta el cumplimiento total de las obligaciones).

10-Solicitamos a la convocante actualizar el número de teléfono que figura en el sistema y en el pliego remitido, considerando que no coinciden entre sí.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Responsable de Atención a Municipios

Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe-Dpto de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

DNC/DAM/RM